

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1171

22 de enero de 2019

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública

LEY

Para crear un Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los Policías Municipales, adscrito a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Gobierno de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sola vida que se pierda como consecuencia de la Violencia Doméstica en Puerto Rico es inaceptable. Por los pasados años, se han presentado múltiples legislaciones, dirigidas a trabajar en la prevención de la Violencia Doméstica en Puerto Rico. Son muchos los esfuerzos dirigidos a la prevención e intervención con tan grave problema social, pero un examen de las estadísticas de la Policía de Puerto Rico para el 2018 sobre el particular, nos envía un mensaje a gritos, de que este Ilustre Cuerpo, tiene la obligación de seguir profundizando en el tema.

Varios expertos han descrito la violencia doméstica en nuestro país como una “epidemia”, otros hacen un llamado para que se declare un estado de emergencia sobre el particular. Reconocemos la importancia de la creación de los planes de trabajo de las distintas agencias y organizaciones no gubernamentales para la erradicación de la violencia doméstica en Puerto Rico, no obstante, urge que todo el personal a cargo de la

intervención de posibles situaciones de violencia doméstica, estén debidamente capacitados y educados, para identificar de forma sensible y eficiente, los casos de violencia doméstica, que por la naturaleza de sus funciones deberá atender cada día.

De la misma forma que nuestros estudiantes estarán siendo capacitados y educados de forma continua para la prevención de la violencia doméstica, es vital que en los 78 municipios los Policías Municipales y su personal de apoyo, tengan las herramientas necesarias de forma continua, para entender la complejidad de la violencia doméstica, sus matices, como evitar que la víctima sea doblemente castigada por el sistema, como fortalecer la en ocasiones debilitada autoestima de las víctimas, apoyar a la víctima de violencia doméstica para que pueda conservar la custodia de sus hijos, entre muchos otros aspectos. A medida que vayamos educando a nuestros funcionarios públicos, estos serán herramientas útiles en cada rincón de nuestro país para ser agentes de prevención, salvando las vidas de nuestras víctimas y por ende la estabilidad emocional de cientos de familias.

La antes mencionada situación es una de vital importancia y requiere atención expedita de esta asamblea legislativa, para lograr el Puerto Rico libre de violencia doméstica que todos anhelamos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración de Política Pública.

2 Se declara Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, la creación un
3 Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la
4 Violencia Doméstica para todos los Policías Municipales y personal que labora en
5 los cuarteles municipales, adscrito a la Oficina del Comisionado de Asuntos
6 Municipales del Gobierno de Puerto Rico.

1 Artículo 2.- Título

2 Esta Ley se conocerá como *“Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la*
3 *Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico”*.

4 Artículo 3.- Aplicabilidad

5 Se faculta y ordena al Comisionado de Asuntos Municipales de Puerto Rico,
6 para que realice todo trámite legal necesario y/o conveniente para el
7 establecimiento de un programa de educación y adiestramiento, dirigido a la
8 educación, prevención y manejo de la violencia doméstica para los Municipios de
9 Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, el establecimiento contratos; acuerdos;
10 alianzas público-privadas; convenios con organizaciones no gubernamentales y
11 gubernamentales; identificación de fondos federales, para cumplir con la presente
12 ley. Este programa deberá beneficiar a todos los Policías Municipales de Puerto
13 Rico. Además del adiestramiento al personal antes mencionado, se deberá incluir
14 en el currículo académico de un mínimo de (8) horas anuales, dirigidas para que
15 se instruya a todos los policías municipales y personal administrativo adscrito a
16 los cuarteles municipales, sobre todos los aspectos relativos a la intervención,
17 prevención y manejo de casos de violencia doméstica y/o violencia de género.
18 Esta legislación será de aplicación a todos los municipios de Puerto Rico.

19 (c) Artículo 4.- Facultades del Comisionado de Asuntos Municipales

20 Se instruye al Comisionado de Asuntos Municipales, a comenzar de forma
21 inmediata todas las acciones necesarias y convenientes, para la implementación

1 rápida y eficiente de esta Ley. Deberá además reglamentar para que las
2 instituciones de enseñanza privada que operan en el Gobierno de Puerto Rico
3 cumplan cabalmente con los objetivos de esta ley.

4 Artículo 5.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o
5 Resolución Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la
6 presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 Artículo 6.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.